



## Conferencia General

XXVIII Sesión  
3 de noviembre de 2023  
Punto 7 de Agenda

CG/04/2023  
Original: Español/Inglés

**Declaraciones interpretativas equivalentes a reservas hechas por Estados Parte en los  
Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco  
Informe del Secretario General**

### I. Antecedentes

El Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe – Tratado de Tlatelolco contiene en anexo otros dos instrumentos jurídicos: los Protocolos Adicionales I y II; que son inseparables del Tratado.

Los compromisos jurídicos de los Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II representan garantías esenciales para la Zona Libre de Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe. Sin embargo, las declaraciones interpretativas hechas por algunos Estados Parte en los Protocolos al momento de firmar y/o ratificar estos instrumentos limitan, en algunos casos, dichos compromisos y, por lo tanto, constituyen reservas.<sup>1</sup>

En las declaraciones interpretativas hechas por cuatro Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II, se identifican los siguientes dos temas que pueden ser considerados como reservas:

1. El no reconocimiento de la zona de aplicación del Tratado de Tlatelolco – reservas presentadas por Francia y Rusia, que directamente se oponen a una cláusula fundamental del Tratado.<sup>2</sup>
2. La hipótesis de que un Estado Parte en el Tratado de Tlatelolco cometa agresión militar con el apoyo de un Estado poseedor de armas nucleares o en apoyo a un Estado poseedor de armas nucleares – reservas presentadas por Estados Unidos, Reino Unido y Rusia, que limitan la

---

<sup>1</sup> De acuerdo al artículo 2, inciso d) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, para que una “declaración unilateral” sea una reserva no debe atenderse a “su enunciado o denominación”, sino al hecho de que tenga por “objeto excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones del Tratado en su aplicación a ese Estado”. *Vienna Convention on the Law of Treaties*. United Nations, *Treaty Series*, vol. 1155, p. 331.

<sup>2</sup> Artículo 4, párrafo 2 del Tratado de Tlatelolco (Zona de Aplicación).

garantía negativa de seguridad establecida por el Tratado, es decir, el no uso ni amenaza de uso de armas nucleares contra alguno de los Estados Parte en el Tratado de Tlatelolco.

Por ello, el 19 de noviembre de 2014, la XXIII Sesión Extraordinaria de la Conferencia General adoptó la resolución CG/E/Res.568, mediante la cual solicitó al Secretario General “[...] presentar a los Estados Miembros, para su consideración y adopción, un plan de acción con miras a que los Estados Partes a los Protocolos Adicionales del Tratado de Tlatelolco revisen o supriman las Declaraciones Interpretativas que hayan hecho respecto a dichos instrumentos.”

En cumplimiento con la resolución, el Secretario General presentó el documento CG/05/2015, el cual contiene un “*Estudio sobre la cuestión y el Plan de Acción*”, solicitados por la Conferencia General. El 26 de noviembre de 2015, la XXIV Conferencia General del OPANAL adoptó la resolución CG/Res.03/2015, mediante la cual resolvió “*Encomendar al Consejo a que, con base en el plan de acción presentado por el Secretario General en el documento CG/05/2015, tome las decisiones necesarias para poner en práctica dicho plan de acción.*”

Con el objetivo de poner en práctica el citado plan de acción (posteriormente corregido, CG/05/2015Corr.), el Secretario General presentó a los Estados Miembros del Consejo el documento C/08/2016 intitulado “*Declaraciones interpretativas hechas por los Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco. Implementación de la Resolución CG/Res.03/2015 de la Conferencia General*”, que contiene en anexo tres memoranda:

1. El primer memorándum está dirigido a Francia sobre el no reconocimiento de la zona de aplicación del Tratado de Tlatelolco;
2. El segundo memorándum está dirigido a Rusia sobre el no reconocimiento de la zona de aplicación; y
3. El tercer memorándum está dirigido también a Rusia, pero sobre la eventualidad de un acto de agresión militar con el apoyo de un Estado poseedor de armas nucleares o en apoyo a un Estado poseedor de armas nucleares.

Cada memoranda contiene, a su vez, una propuesta específica de Ajuste, que es un tipo de acto internacional, con efecto de acuerdo entre las partes firmantes de un tratado u otro instrumento internacional, a fin de aclarar alguna controversia sobre el texto de tal instrumento. La intención de dicha propuesta es eliminar los equívocos presentes en las declaraciones interpretativas que constituyen reservas.

## II. Gestiones de los Representantes de los Estados Miembros del Consejo ante los Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II

En 2018, Francia y Rusia transmitieron respectivas notas de respuesta a los respectivos memoranda y propuestas de Ajuste, tras las gestiones los Representantes de los Estados Miembros del Consejo en París y Moscú, iniciadas en diciembre de 2016.

En su respuesta, Francia rechaza “*una adaptación de su declaración interpretativa referente al artículo 4 del Tratado de Tlatelolco*” (*Anexo I*). Equivocadamente, menciona que dicha adaptación “tendría el efecto de restringir el principio de libre navegación y sobrevuelo en la alta mar, en contradicción con las normas de derecho internacional.”

Por su parte, Rusia mantiene su posición de condicionar las garantías de no uso y de no amenaza de uso de armas nucleares contra los Estados Parte en el Tratado de Tlatelolco. Además, continua sin reconocer la delimitación de la zona de aplicación del Tratado de Tlatelolco contenida en el artículo 4, párrafo 2 (*Anexo II*). Por lo que se refiere a las gestiones ante Estados Unidos y Reino Unido, estas no registraron avances ese año debido a que no se obtuvo una respuesta del Departamento de Estado, ni del *Foreign Office* del Reino Unido.

En 2019, la Secretaría del OPANAL circuló los modelos de notas conjuntas a las Cancillerías de los entonces cinco Estados Miembros del Consejo, Argentina (S-346/2019); Brasil (S-344/2019); Guatemala (S-350/2019); Perú (S-348/2019); y Uruguay (S-352/2019); a través de sus Embajadas en México. En estas, se solicitó “autorización para que los Jefes de Misión en Moscú y en París realicen gestiones conjuntas ante las Cancillerías de Rusia y Francia”. En la 323ª Reunión del Consejo del 28 de enero de 2020, los Estados Miembros del Consejo manifestaron que sus Embajadas en Moscú fueron instruidas para llevar a cabo la misión encomendada. Sin embargo, no se obtuvo respuesta por parte de Francia y Rusia. Durante el resto del año 2020, como consecuencia de los tiempos atípicos marcados por la pandemia global ocasionada por el virus SARS-CoV-2, no se registraron mayores avances.

En la 330ª Reunión del Consejo del 28 de abril de 2021, se decidió establecer un Grupo Técnico encargado de acordar una nueva estrategia de acercamiento y diálogo con Estados Unidos, Francia, Reino Unido y Rusia respecto a los memoranda y propuestas de ajuste a las declaraciones interpretativas. El 30 de septiembre de 2021, la Conferencia General en su XXVII Sesión Ordinaria mediante la resolución CG/Res.01/2021 encomendó al Consejo a: “*sobre la base de sus recomendaciones [Grupo Técnico] reactivar las gestiones de los Estados Miembros del Consejo*

*ante los Gobiernos de los Estados Unidos de América, la Federación Rusa, la República Francesa y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, reiterando el interés de entablar un diálogo constructivo respecto a los Memoranda y propuestas de Ajuste sobre las declaraciones interpretativas*". En tal sentido, el Grupo Técnico de conformidad con su mandato recomendó:

1. Aprobar los cuatro proyectos de notas conjuntas elaborados por la Secretaría del OPANAL;
2. Autorizar al Secretario General la preparación de los cuatro dossiers correspondientes para la firma de los cinco Embajadores de los Estados Miembros del Consejo en 2022 (Belice, Brasil, Guatemala, Honduras y Nicaragua);
3. Transmitir las notas conjuntas debidamente rubricadas a los Ministerios de Asuntos Exteriores de los cuatro Estados Parte de los Protocolos Adicionales I y II que hicieron Declaraciones Interpretativas;
4. Realizar las gestiones y coordinar las respectivas reuniones virtuales con cada uno de los Estados Parte de los Protocolos Adicionales I y II que hicieron Declaraciones Interpretativas, a partir de febrero de 2022.

El 27 de abril de 2022, el Consejo en su 336ª reunión decidió postergar el inicio las gestiones sobre las declaraciones interpretativas para el segundo semestre del año, tomando en consideración el deterioro de la situación de seguridad internacional.

### **III. Últimos acontecimientos**

La XXVII Conferencia General Extraordinaria adoptó la resolución CG/E/Res.03/2022, que encomendó al Consejo tomar "*las medidas necesarias para entablar un diálogo constructivo con los Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco para que consideren positivamente las propuestas de Ajuste a las Declaraciones Interpretativas*". Para tal efecto, en la 341ª reunión del Consejo, los Estados Miembros decidieron reactivar las gestiones con Estados Unidos, Francia, Reino Unido y Rusia, a través del envío de notas conjuntas de los cinco Estados Miembros del Consejo, solicitando una reunión virtual para revisar de manera conjunta con el OPANAL los puntos específicos que configuran reservas para que las retiren o supriman.

En la 343ª reunión del Consejo, el Secretario General informó sobre el envío de las notas conjuntas a Estados Unidos (S-183/2023); Reino Unido (S-184/2023); Francia (S-185/2023); y Rusia

(S-186/2023); cuyas copias electrónicas fueron compartidas con los Estados Miembros del Consejo mediante la nota S-196/2023 del 3 de marzo.

En la 344ª reunión del Consejo, el Secretario General informó que la Federación de Rusia contestó a la Nota S-186/2023 mediante las Notas No. 163/n del 16 de marzo y No.171/n, del 22 de marzo de 2023 indicando la disposición del Sr. Serguei Ryabkov, Viceministro de Asuntos Exteriores, de sostener una reunión virtual con los Estados Miembros del Consejo, la cual tuvo verificativo el 28 de marzo.<sup>3</sup>

El Secretario General también informó sobre la recepción de la Nota 061/2023, con fecha del 5 de mayo de 2023, de la Embajada del Reino Unido comunicando que el Gobierno de ese país había tomado debida nota sobre la propuesta de mecanismo de diálogo y que el tema estaba siendo analizado por las autoridades correspondientes. De igual manera, informó que el 12 de mayo de 2023 la Secretaría del OPANAL recibió una Nota de la Embajadora Bonnie D. Jenkins, Secretaria de Estado de Control de Armamentos y Seguridad Internacional de los Estados Unidos, como respuesta a la Nota S-183/2023, del 28 de febrero de 2023, designando al Embajador Adam M. Scheinman, Representante Especial del Presidente para la No Proliferación Nuclear, como punto de contacto para el establecimiento de un diálogo para abordar de manera conjunta las preocupaciones de los Estados Miembros del OPANAL con respecto a la declaración interpretativa de los Estados Unidos sobre el Protocolo Adicional II al Tratado de Tlatelolco.

En la 345ª reunión del Consejo, el Secretario General informó sobre el encuentro virtual de los Estados Miembros del Consejo sostenido, el 28 de junio, con el Embajador Adam M. Scheinman, Representante Especial del Presidente de los Estados Unidos para la No Proliferación Nuclear, para abordar precisamente la cuestión de la Declaración Interpretativa al Protocolo II.<sup>4</sup> Asimismo, el Secretario General señaló que buscaría establecer diálogo con los Estados Parte en los Protocolos Adicionales con los que no se había tenido comunicación (Francia y Reino Unido), en el marco del Primer Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (Viena, 31 julio-11 agosto 2023), así como una reunión de seguimiento con Rusia.

---

<sup>3</sup> Documento (Inf.16/2023). “Minuta de la Reunión del Consejo del OPANAL con el Ministerio de Asuntos Exteriores de la Federación de Rusia acerca de las Declaraciones interpretativas hechas por el país al Protocolo Adicional II al Tratado de Tlatelolco”.

<sup>4</sup> Documento (Inf.27/2023). “Minuta de la reunión de los Estados Miembros del Consejo con el Embajador Adam Scheinman, Representante Especial del Presidente de los Estados Unidos para la No Proliferación Nuclear sobre la Declaración Interpretativa al Protocolo II del Tratado de Tlatelolco”

En la 346ª reunión del Consejo, el Secretario General destacó los aspectos más relevantes del informe sobre los encuentros sostenidos con Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II en el marco del Comité Preparatorio del TNP.<sup>5</sup> Señaló que Francia, Reino Unido y Rusia acogieron con beneplácito el diálogo y están dispuestos a continuar con el intercambio de opiniones con los Estados Miembros del OPANAL en las próximas reuniones multilaterales.

Asimismo, insistieron en que las zonas libres de armas nucleares, su fortalecimiento y la creación de otras zonas están entre sus prioridades y están dispuestos a apoyar los esfuerzos de los Estados parte de estos tratados, incluidos los pertenecientes al Tratado de Tlatelolco.

En el caso de Francia y el Reino Unido, apreciaron la propuesta de enmienda contenida en los respectivos memorandos elaborados por los Estados Miembros del OPANAL, aunque insistieron en que esta figura jurídica es algo que no conocen. En consecuencia, sugirieron que sus servicios jurídicos o divisiones a cargo de estas cuestiones serían las que proporcionarían retroalimentación específica.

Francia, el Reino Unido y la Federación de Rusia insistieron en su interés en explorar formas de satisfacer las preocupaciones de los Estados Miembros del OPANAL. Sin embargo, se mostraron poco optimistas de que se produjera un retiro o modificación en el corto plazo, teniendo en cuenta la situación geopolítica actual. A su vez, en particular el Reino Unido y la Federación de Rusia acordaron hacer los esfuerzos necesarios para continuar el diálogo a fin de reforzar el reconocimiento del estatuto de la zona y explorar formas de hacer más evidente su apoyo a las zonas libres de armas nucleares en sus posturas nucleares.

Por lo que se refiere a Estados Unidos, y en seguimiento al encuentro virtual de los Estados Miembros del Consejo sostenido, el 28 de junio, con el Embajador Adam M. Scheinman, Representante Especial del Presidente de los Estados Unidos para la No Proliferación Nuclear, el 21 de septiembre, transmitió una nota en la que expone la posición de los Estados Unidos sobre el Artículo III al Protocolo Adicional II y a la propuesta de ajuste presentada por OPANAL (*Anexo III*).

El Secretario General extendió la invitación a Estados Unidos, Francia, Reino Unido y Rusia para continuar con este diálogo visitando la sede del OPANAL en la Ciudad de México, así como a la XXVIII Conferencia General del OPANAL.

---

<sup>5</sup> Documento (Inf.42/2023). “Primera sesión del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2026 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP).”

N° 2018-1541492/ASD-QA

Le Ministère de l'Europe et des Affaires étrangères présente ses compliments à l'Ambassade de la République fédérative du Brésil et a l'honneur d'apporter une réponse à sa note verbale n°82 par laquelle elle a bien voulu lui transmettre une note conjointe des Etats membres du Conseil de l'OPANAL.

La France a toujours considéré qu'une des voies importantes du désarmement et de la non-prolifération nucléaires résidait dans l'approche régionale. En témoigne son soutien à la constitution de zones exemptes d'armes nucléaires et les engagements pris dans le cadre des protocoles aux traités instituant ces zones en Amérique latine et Caraïbes, en Afrique, en Asie centrale, en Océanie et dans le Pacifique. La France a donné des garanties de sécurité à plus d'une centaine d'Etats dans le cadre des protocoles aux traités instituant ces zones.

Le Ministère de l'Europe et des Affaires étrangères a étudié avec la plus grande attention le document C/31/2016 ou Mémoire de l'OPANAL sur les réserves françaises dans le Protocole I du Traité de Tlatelolco et la proposition d'ajustement de la déclaration interprétative faite par la France concernant l'article 4 du Traité de Tlatelolco.

La France a assorti sa ratification du Protocole I du traité d'une déclaration interprétative, pratique pleinement admise par le droit des traités (notamment par l'article 2.1. de la Convention de Vienne sur le droit des traités), qui vise à préciser que la France admet une zone d'application territoriale du Traité de Tlatelolco restreinte à la mer territoriale, à l'espace aérien et tout autre lieu sur lequel l'Etat exerce sa souveraineté conformément à sa législation, ceci dans le respect de l'article 3 du Traité de Tlatelolco. La France s'en remet ainsi au champ d'application territorial d'un traité tel que classiquement admis en droit international.

Cette déclaration interprétative vise également à rappeler que, conformément à l'article 2 de la Convention sur la haute mer, celle-ci est insusceptible d'appropriation et caractérisée par le principe de liberté de navigation. Ces dispositions ont été confirmées par la Convention des Nations Unies sur le droit de la mer, dans ses articles 87.1 et 90.

L'analyse de la France est ainsi qu'une adaptation de sa déclaration interprétative concernant l'article 4 du Traité de Tlatelolco aurait pour effet de restreindre le principe de libre navigation et de survol en haute mer, en contradiction avec les règles de droit international./.

Le Ministère de l'Europe et des Affaires étrangères saisit cette occasion pour réitérer à l'Ambassade de la République fédérative du Brésil l'assurance de sa plus haute considération.

Fait à Paris, le 5 septembre 2018

AMBASSADE DE LA REPUBLIQUE  
FEDERATIVE DU BRESIL

RECEBIDO EM: 13/9/2018
DISTRIBUIÇÃO: Política
RESPONSÁVEL: _____

Nota N° 2018-1541492/ASD-QA

El Ministerio de Europa y Asuntos Exteriores saluda atentamente a la Embajada de la República Federativa del Brasil y tiene el honor de proporcionar una respuesta a su nota verbal n° 82 mediante la cual amablemente transmitió una nota conjunta de los Estados Miembros del Consejo del OPANAL.

Francia siempre ha considerado que una de las vías importantes del desarme y la no proliferación nucleares reside en el enfoque regional. Prueba de ello es su apoyo a la constitución de zonas libres de armas nucleares y los compromisos contraídos en virtud de los protocolos a los tratados que establecen dichas zonas en América Latina y el Caribe, África, Asia Central, Oceanía y el Pacífico. Francia ha otorgado garantías de seguridad a más de cien Estados bajo los protocolos a los tratados que establecen estas zonas.

El Ministerio de Europa y Asuntos Exteriores ha estudiado con la mayor atención el documento C/31/2016 o Memorandum del OPANAL sobre las reservas francesas al Protocolo I del Tratado de Tlatelolco y la propuesta de ajuste a la declaración interpretativa hecha por Francia sobre el artículo 4 del Tratado de Tlatelolco.

Francia acompañó su ratificación del Protocolo I del Tratado de una declaración interpretativa, práctica plenamente admitida por el derecho de los tratados (en particular, el artículo 2.1. de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados), destinada a precisar que Francia admite una zona de aplicación territorial del Tratado de Tlatelolco restringida al mar territorial, al espacio aéreo y a cualquier otro lugar sobre el cual el Estado ejerce su soberanía de conformidad con su legislación, esto de conformidad con el artículo 3 del Tratado de Tlatelolco. Francia se remite así al ámbito de aplicación territorial de un tratado como está habitualmente reconocido en el derecho internacional.

Esta declaración interpretativa tiene también por objeto recordar que, de conformidad con el artículo 2 de la Convención sobre la Alta Mar, ésta no es susceptible de apropiación y se caracteriza por el principio de libertad de navegación. Estas disposiciones han sido confirmadas por la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en sus artículos 87.1 y 90.

El análisis de Francia es, por lo tanto, que una adaptación de su declaración interpretativa referente al artículo 4 del Tratado de Tlatelolco tendría el efecto de restringir el principio de libre navegación y de sobrevuelo en alta mar, en contradicción con las normas de derecho internacional.

El Ministerio de Europa y Asuntos Exteriores aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Embajada de la República Federativa del Brasil las seguridades de su más alta consideración.

Hecha en París, el 5 de septiembre de 2018.

EMBAJADA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

Embaixada do Brasil  
em Moscou  
Correspondência Recebida em  
16 JUL 2018  
16.07.2018

№ 6139-19мв

Министерство Иностранных Дел Российской Федерации свидетельствует свое уважение Посольству Федеративной Республики Бразилия в Российской Федерации и, ссылаясь на ноту Посольства №47 от 19 марта 2018 года, которая препровождает совместную ноту Посольств Аргентины, Бразилии, Гватемалы, Перу и Уругвая в Москве относительно толкования заявления Советского Союза при подписании Дополнительного протокола II к Договору Тлателолко, имеет честь сообщить следующее.

Российская Федерация неизменно поддерживает процесс создания в мире зон, свободных от ядерного оружия (ЗСЯО), и содействует соответствующим усилиям государств. Создание таких зон способствует повышению уровня взаимного доверия, укреплению региональной и международной безопасности.

Россия высоко оценивает более чем полувековой опыт эффективного функционирования Договора о создании ЗСЯО в Латинской Америке и Карибском бассейне (Договор

ПОСОЛЬСТВУ  
ФЕДЕРАТИВНОЙ  
РЕСПУБЛИКИ БРАЗИЛИЯ В  
РОССИЙСКОЙ ФЕДЕРАЦИИ

2

Тлателолко) и его весомый вклад в формирование ЗСЯО в других регионах мира. Во многом это стало возможным благодаря выверенному балансу интересов и обязательств участников зоны и ядерных государств, которые легли в основу Договора и Дополнительных протоколов к нему.

Министерство признательно Агентству по запрещению ядерного оружия в Латинской Америке и Карибском бассейне (ОПАНАЛ) за внимательное отношение к позиции Российской Федерации — продолжателю Советского Союза — по Дополнительному протоколу II к Договору Тлателолко. Предложения ОПАНАЛ относительно толкования заявления Советского Союза при подписании упомянутого документа внимательно изучены. В результате анализа сделан вывод о том, что оснований для пересмотра заявления не имеется.

Министерство одновременно подтверждает намерение Российской Федерации и впредь строго соблюдать ее обязательства по Дополнительному протоколу II к Договору Тлателолко. Министерство имеет честь при этом подчеркнуть, что оговорки, сделанные при подписании нами упомянутого документа, не противоречат букве и духу Договора и соответствуют общепризнанным нормам международного права.

Опыт функционирования Договора Тлателолко и Дополнительного протокола II к нему за прошедшие годы показал, что ситуаций, требовавших задействования оговорок с нашей стороны, на практике не возникало. Россия не намерена их использовать и впредь при строгом соблюдении государствами-участниками Договора безъядерного статуса

своего региона и отсутствии злоупотреблений положениями Договора со стороны других ядерных держав.

Министерство пользуется случаем, чтобы возобновить Посольству уверения в своем весьма высоком уважении.



Москва, « 13 » июля 2018 года

No.6139-Н/ДНКВ

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia saluda muy atentamente a la Embajada de la República Federativa de Brasil en la Federación de Rusia y tomando en consideración la nota No.47 del 19 de marzo del 2018 que acompaña la nota de la Embajada de Argentina, Brasil, Guatemala, Perú y Uruguay en la ciudad de Moscú acerca de la interpretación de la declaración de la Unión Soviética durante la firma del Acta Adicional II al Tratado Tlatelolco, y tiene el honor de informar lo siguiente.

La Federación de Rusia apoya invariablemente el proceso de creación en el mundo de zonas libres de armas nucleares y contribuye a los esfuerzos correspondientes de los estados. La creación de estas zonas contribuye al crecimiento del nivel de confianza mutua, al fortalecimiento de la seguridad regional e internacional.

Rusia valora altamente la experiencia de casi medio siglo del funcionamiento eficaz del Tratado de creación de zonas libres de armas nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado Tlatelolco) y su aporte influyente en la creación de zonas libres de armas nucleares en otras regiones del mundo. Esto se hizo posible gracias al balance verificado de intereses y responsabilidades de los participantes de la zona y estados nucleares que formaron la base del Tratado y Actas adicionales.

El Ministerio agradece al Organismo para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (OPANAL) la actitud muy atenta a la posición de la Federación de Rusia – seguidor de la Unión Soviética – sobre el Acta adicional II al Tratado Tlatelolco. Propuestas de OPANAL en relación a la explicación de la declaración de la Unión Soviética a la hora de firmar el documento mencionado se ha investigado detalladamente. Como resultado del análisis realizado se hizo la conclusión que no hay razones para una revisión de la declaración.

El Ministerio de una vez confirma la intención de la Federación de Rusia en adelante guardar rigurosamente sus compromisos según el Acta adicional II al Tratado Tlatelolco. El Ministerio tiene el honor de subrayar que restricciones, realizadas durante la firma del documento antes mencionado, no contradicen al espíritu y la letra del Tratado y corresponden a las normas reconocidas del derecho internacional.

La experiencia del funcionamiento del Tratado Tlatelolco y del Acta adicional II durante los años anteriores ha demostrado que en la práctica no han pasado situaciones que demanden restricciones de nuestra parte. Rusia no tiene intenciones para utilizarlas en adelante bajo observaciones rigurosas de estados-participantes del Tratado de estatus anucleado de su región y con ausencia del abuso de posiciones del Tratado por parte de otras potencias nucleares.

El Ministerio aprovecha la oportunidad para expresar a la Embajada las muestras de su más alta consideración.

Moscú, 13 de julio del 2018



**United States Department of State**

*Washington, D.C. 20520*

September 21, 2023

The Council of the Agency for the Prohibition  
Of Nuclear Weapons In Latin America and the Caribbean  
Milton No. 61, Colonia Anzures  
Mexico City, 11590, Mexico

To the Council:

Thank you for your joint letter addressed to Under Secretary Bonnie Jenkins, enclosed within your note verbale, S-183/2023, on February 28, 2023.

I very much appreciate our conversation on June 28, 2023, to discuss the concerns of OPANAL Member States regarding the interpretative declaration of the United States on Additional Protocol II to the Treaty for the Prohibition of Nuclear Weapons in Latin America and the Caribbean – Treaty of Tlatelolco.

At that time, I promised to convey U.S. views on these issues, which can be found in the attached document.

I look forward to continuing our conversation at an appropriate time.

Sincerely,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Adam M. Scheinman", with a long, sweeping underline.

Adam M. Scheinman  
Special Representative of the President  
for Nuclear Nonproliferation

## **Attachment: U.S. views on the OPANAL joint letter of 28 February 2023**

The United States appreciates the contributions of the Treaty of Tlatelolco and its organization, OPANAL, to regional security and to the international nonproliferation and disarmament architecture. The United States strongly supports nuclear-weapon-free zones established on the basis of the UN Disarmament Commission Guidelines (1999) and recognizes such zones are integral to the Nuclear Non-Proliferation Treaty (Article VII).

The United States also recognizes the close relationship between OPANAL and the International Atomic Energy Agency (IAEA), which plays a key role in global efforts to prevent the spread of nuclear weapons and to promote nuclear energy, science and technology for peaceful purposes.

The United States further notes our strong, historical support for the Treaty of Tlatelolco and that we continue to stand by our obligations under the Additional Protocols I and II to the Treaty. In addition to the negative security assurance undertaken in Protocol II, it has been U.S. policy since 2010 not to use or threaten to use nuclear weapons against any non-nuclear-weapon State that is party to the NPT and in compliance with its non-proliferation obligations. All parties to the Treaty of Tlatelolco meet the criteria for this assurance.

With respect to the U.S. undertaking in Article III of Additional Protocol II not to use or threaten to use nuclear weapons against the Treaty parties, we wish to make the following additional points:

Concerning the U.S. statement made with its ratification that the United States would “have to consider that an armed attack by a Contracting Party, in which it was assisted by a nuclear-weapon State, would be incompatible with the Contracting Party’s corresponding obligations under Article I of the Treaty,” we are aware that reservations are not permitted, pursuant to Article 27 of the Treaty and Article 4 of Additional Protocol II.

This matter was considered and discussed when Additional Protocol II was presented to the U.S. Senate for its advice and consent to ratification.

During the hearings on the Protocol before the Committee on Foreign Relations of the Senate, the Chairman of the Committee raised the topic of reservations. Officials of the U.S. Government confirmed in testimony that the proposed U.S. statements would not be reservations.

The U.S. statement was incorporated in the U.S. Senate's resolution giving advice and consent to ratification and in the U.S. instrument of ratification, which expressly included "understandings and declarations." Any revision to that statement would therefore require approval by the U.S. Senate, meaning a vote in favor by two-thirds of the Senate's 100 members.

Concerning the OPANAL proposal that the United States consider a "subsequent agreement" to revise our statement, the United States wishes to emphasize that because the Treaty and Protocol are separate instruments, any such subsequent agreement concerning Additional Protocol II would require agreement of its five parties (the United States, United Kingdom, France, Russia and China). Such agreement is neither politically feasible under current or foreseeable circumstances nor consistent with the U.S. President's recommendation for similar protocols submitted to the U.S. Senate for its advice and consent to ratification.

Finally, we wish to note that although articulated in the circumstances of the Cold War, the extant U.S. statement on Additional Protocol II does not undermine the security of any Treaty party. Since the Treaty's entry into force, no Treaty party has taken an action that is incompatible with its Article I obligations, and consequently the applicability of the U.S. negative security assurance under Additional Protocol II has never been in question.